

Consejo Nacional de Educación «Año de la Atención Integral a la Primera Infancia»

ORDENANZA N.º 1-2015 QUE ESTABLECE EL CURRÍCULO REVISADO, ACTUALIZADO Y VALIDADO PARA LA EDUCACIÓN INICIAL PÚBLICA Y PRIVADA, A PARTIR DEL AÑO ESCOLAR 2015-2016.

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana, la Ley General de Educación (N.º 66-97), el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes (Ley N.º 136-03) establecen que el Estado garantizará el derecho de toda persona a una educación integral, gratuita y de calidad, en igualdad de condiciones que la prepare para el ejercicio pleno de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes en un marco de paz, solidaridad, tolerancia y respeto.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Educación (N.º 66-97) establece que la educación dominicana estará siempre abierta al cambio, al análisis crítico y a la introducción de innovaciones; y que la Estrategia Nacional de Desarrollo (Ley N.º 1-12) ordena la revisión periódica de los currículos de todos los niveles preuniversitarios.

**CONSIDERANDO:** Que el Plan Decenal de Educación 2008-2018 ordena la revisión integral del currículo en todos los niveles, modalidades y subsistemas con el enfoque de competencias.

**CONSIDERANDO:** Que la educación dominicana, tal y como lo establece el artículo 5 de la Ley N.º 66-97, tiene la finalidad de "formar personas, hombres y mujeres, libres, críticos y creativos, capaces de participar y construir una sociedad libre, democrática y participativa, justa y solidaria; aptos para cuestionarla en forma permanente, que combinen el trabajo productivo, el servicio comunitario y la formación humanística, científica y tecnológica con el disfrute del acervo cultural de la humanidad, para contribuir al desarrollo nacional y a su propio desarrollo", y que el desarrollo curricular constituye una oportunidad de primer orden para propiciarla".

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Educación, mediante la Ordenanza N.º 02-2011, de fecha 26 de abril de 2011, ordenó iniciar un proceso de revisión general del currículo establecido en la Ordenanza 1-95, con la participación de diferentes sectores y que incluya todos los niveles educativos, las





modalidades y subsistemas, el cual fue asumido por la Dirección General de Currículo como un "Proceso de Revisión y Actualización Curricular".

CONSIDERANDO: Que el Pacto Nacional para la Reforma Educativa en la República Dominicana (2014-2030) implica el compromiso de concretar de manera progresiva y mediante acciones diversas lo pactado por los representantes de distintos sectores sociales, a fin de lograr los objetivos previstos para la eficacia de un sistema educativo que permita a todas y todos los dominicanos desarrollar al máximo su potencial como personas y como integrantes de un colectivo social.

CONSIDERANDO: Que el proceso de Revisión y Actualización Curricular, ordenado por el Consejo Nacional de Educación (Ordenanza N.º 02-2011 de fecha 26 de abril de 2011) plantea un currículo con enfoque por competencias en cumplimiento de lo planteado en la Política N.º 3 del Plan Decenal de Educación 2008-2018, en perspectiva de desarrollo humano pleno e integral a lo largo de toda la vida y sustentado en la vigencia de sus Fundamentos Curriculares.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Educación se propone responder a las necesidades de la sociedad dominicana, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los planes de desarrollo del Estado y las necesidades del mercado laboral, privilegiando el desarrollo integral de los educandos desde un enfoque de competencias que tiene como finalidad la realización personal, el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo de la sociedad en equilibrio con el medio ambiente.

CONSIDERANDO: Que los directivos, técnicos, coordinadores y docentes de los sectores público y privado, durante los años 2013-2014 y 2014-2015 -como parte del proceso de validación curricular- implementaron y evaluaron las Bases del Proceso de Revisión y Actualización Curricular y el Diseño Curricular del Nivel Inicial.

**CONSIDERANDO:** Que las sugerencias y recomendaciones surgidas en el proceso de validación fueron ponderadas por el Equipo Técnico del proceso de Revisión y Actualización Curricular, y que a raíz de esas ponderaciones se realizaron las correcciones y ajustes correspondientes.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana de 2015.

VISTA: La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño de 1989.

VISTA: La Ley N.º 1-12, Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTA: La Ley General de Educación N.º 66-97.

**VISTA:** La Ley N.º 136-03, sobre el Código para el Sistema y Protección de los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes.





**VISTA:** La Ordenanza N.º 1-95, que establece el currículo para el Nivel Inicial, Básico, Medio, Educación Especial y de Adultos.

VISTA: La Ordenanza N.º 1-96, que establece el Sistema de Evaluación del currículo de la Educación Inicial, Básica, Media, Especial y de Adultos

VISTA: La Ordenanza No. 1-98, que modifica los artículos 51, 68, 69 y 70 de la Ordenanza N.º 1-96 sobre el sistema de Evaluación del Curriculum de la Educación Inicial, Básica, Media, Especial y de Adultos.

VISTA: La Ordenanza No. 3-99, que modifica los artículos 19, 23 y 24 de la Ordenanza N.º 1-95, que establece el currículo para el Nivel Inicial, Básico, Medio, Educación Especial y de Adultos.

VISTO: El Plan Decenal de Educación 2008-2018.

**VISTAS:** Las Metas Educativas 2021, suscritas por los Estados Miembros de la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI).

**VISTA:** La Ordenanza N.º 02-2011 de fecha 26 de abril de 2011, mediante la cual se define un proceso de reforma curricular articulado e integral, que contemple los diferentes Niveles, Modalidades y Subsistemas.

**VISTA:** La Ordenanza N.º 02-2013, de fecha 3 de septiembre de 2013, mediante la cual extiende el período del proceso de reforma curricular articulado e integral, definido en la Ordenanza N.º 02-2011, en relación a los plazos otorgados para la culminación del proceso de revisión y de actualización curricular, para finalizar en diciembre del 2014.

VISTO: El Pacto Nacional para la Reforma Educativa 2014-2030.

VISTO: El documento de las Bases de la Revisión y Actualización Curricular.

VISTA: La Ordenanza N.º 03-2013, mediante la cual se modifica la estructura académica del sistema educativo dominicano, estableciendo tres niveles educativos de seis (6) años cada uno, subdivididos en dos (2) ciclos de tres (3) años que entrarán en vigencia por etapas.

**VISTA:** La Ordenanza N.º 01-2014, que establece la Política Nacional de Jornada Escolar Extendida para los Niveles Inicial, Primario y Secundario a partir del año escolar 2014-2015.

**OÍDO:** El parecer de los directivos, técnicos, coordinadores y docentes de los sectores público y privado, durante el proceso de validación.

**OÍDO:** El parecer de los viceministros, directores generales y directores de departamentos del Ministerio de Educación.

M

**OÍDO**: El parecer de diferentes expertos y de especialistas de las distintas áreas curriculares, internos y externos.

OÍDA: La opinión de la Consultora Jurídica del Ministerio de Educación.

El Consejo Nacional de Educación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 78, literal (o) de la Ley General de Educación N.º 66-97 dicta la siguiente:

#### **ORDENANZA**

#### SECCIÓN I: CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL CURRÍCULO

ARTÍCULO 1: Se aprueba el "Diseño Curricular del Nivel Inicial" revisado, actualizado y validado, y se establece para todos los centros educativos públicos y privados del país a partir del año escolar 2015-2016, como referente normativo para orientar los procesos de formación integral de las y los estudiantes, con criterios de calidad y equidad.

PARRAFO: Desde el Proceso de Revisión y Actualización Curricular, además de mantenerse la vigencia de los "Fundamentos del Curriculum", se aportan referentes teóricos y conceptuales de significación en el documento "Bases del Currículo Revisado y Actualizado", consistentes con la naturaleza abierta, participativa y flexible del currículo dominicano, desde su compromiso con la mejora de la calidad de los procesos de aprendizaje de las y los estudiantes.

**ARTÍCULO 2**: El currículo constituye el conjunto de propuestas y experiencias formativas en las que participa el estudiantado, los y las docentes, la dirección del sistema educativo, padres, madres, amigas y amigos de la escuela y toda la comunidad nacional. El mismo se diseña con la intención de apoyar el desarrollo pleno e integral de los y las estudiantes desde todas las dimensiones, tanto en el ámbito personal como social.

PARRAFO: El apoyo de las familias es fundamental en el proceso formativo, por lo que se propiciará el vínculo y la interacción entre los padres, madres y la escuela en sus roles complementarios de corresponsabilidad del aprendizaje y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 3: Se asume la aplicación del currículo como un proceso constante de desarrollo curricular. Entendiendo éste como la estrategia mediante la cual las

The



instituciones educativas procuran mantener la validez de su propuesta educativa, preservando la coherencia entre el diseño curricular, la práctica educativa, las características y necesidades de la sociedad, tomando en cuenta los distintos contextos socioculturales.

ARTÍCULO 4: El principal enfoque que orienta el diseño curricular de la educación dominicana es el constructivismo, el cual concibe el aprendizaje como una construcción histórico-cultural que, por tanto, expresa diferencias en tiempos, espacios y culturas diversas.

PÁRRAFO: Las distintas teorías y tendencias constructivistas tienen en común su intención de explicar cómo se pasa de un estado de conocimiento a otro superior, asumiendo que el conocimiento no es una copia de la realidad, sino una construcción humana que se va produciendo como resultado de la interacción con el medio físico y social.

ARTÍCULO 5: En el contexto de la fundamentación del currículo de la educación dominicana se integran el constructivismo y el enfoque de competencias.

PÁRRAFO: La convergencia de estos enfoques representa un enriquecimiento conceptual en función de las teorías psicopedagógicas vigentes que intentan dar respuesta a los complejos retos educativos de estos tiempos.

ARTÍCULO 6: Las competencias describen capacidades para actuar de forma autónoma en diversos contextos y se desarrollan de forma gradual en un proceso que se mantiene a lo largo de toda la vida.

ARTÍCULO 7: La adopción del enfoque de competencias realza y coloca en primer plano un conjunto de principios presentes en los Fundamentos del Currículo: a) aprendizaje significativo, b) funcionalidad del aprendizaje y c) integración de conocimientos.

PÁRRAFO 1: Aprendizaje significativo. Aprender implica la construcción del conocimiento en función de referentes con sentido para el sujeto, a partir de lo cual transforma sus esquemas mentales, para dar respuestas a las diferentes situaciones que se le presentan.

PÁRRAFO 2: Funcionalidad del aprendizaje. El aprendizaje significativo implica la construcción y movilización del conocimiento y su aplicación en un determinado contexto para responder a una situación, resolver un problema o producir nuevas realidades.

PÁRRAFO 3: Integración de conocimientos. El desempeño competente implica la integración de conceptos, procedimientos, actitudes y valores de distintas disciplinas. Partiendo de que el ser humano ve la realidad

The

integrada, la articulación se facilita a partir de estrategias de aprendizaje que vinculan diferentes áreas del conocimiento en torno a una/s temática/s específica/s. Estrategias basadas en situaciones de aprendizaje, centros de interés, proyectos, problemas, casos, entre otros, resultan útiles a fines de integración. También es recomendable la articulación de contenidos en ejes temáticos así como el diseño y desarrollo de unidades didácticas. El desempeño competente se sitúa en una perspectiva de inclusión y atención a la diversidad de los y las estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo, necesidades especiales y en condición de discapacidad y/o vulnerabilidad.

ARTÍCULO 8: La vinculación entre el constructivismo y el enfoque de competencias ofrece elementos fundamentales para abordar algunos de los problemas más importantes de la educación contemporánea: a) la centralidad de la actividad humana en el diseño y construcción de formas de vida, b) el vínculo entre la actividad humana y los medios que se utilizan para realizarla, es decir, las condiciones humanas y materiales que condicionan las posibilidades de transformación de la realidad, c) el sentido de la educación como base de la mediación cultural y lo que esto implica en la configuración y desarrollo de conciencias y subjetividades, d) la centralidad del lenguaje como modelo principal para la comunicación, el pensamiento y la coordinación de acciones y e) la unidad de lo cognitivo y lo afectivo expresada en la construcción de significados y la elaboración de sentidos subjetivos.

**ARTÍCULO 9**: Se asume la competencia como "Capacidad para actuar de manera eficaz y autónoma en contextos diversos movilizando de forma integrada conceptos, procedimientos, actitudes y valores"

PÁRRAFO 1: El currículo del Nivel Inicial se estructura en función de dos tipos de competencias: a) fundamentales y b) específicas.

**PÁRRAFO 2**: Las competencias fundamentales y específicas tienen una doble función en el diseño curricular. Señalan las metas educativas y proporcionan estructura al diseño, puesto que el currículo y sus componentes se organizan en función de ellas.

ARTÍCULO 10: Las competencias fundamentales expresan las intenciones educativas de mayor relevancia y significatividad. Son competencias transversales que permiten conectar de forma significativa todo el currículo. Son esenciales para el desarrollo pleno e integral del ser humano en sus distintas dimensiones, y se sustentan en los principios de los derechos humanos y en los valores universales. Describen las capacidades necesarias para la realización individual de las personas y para su adecuado aporte y participación en los procesos democráticos de cara a la construcción de una ciudadanía intercultural, que contemple la participación, el respeto a la diversidad, la inclusión de todos los sectores y grupos de la sociedad.

Th



ARTÍCULO 11: El currículo dominicano se estructura en función de siete competencias fundamentales que se desarrollan progresivamente en los distintos niveles del sistema educativo. Las competencias fundamentales del currículo dominicano son:

- a) Competencia Ética y Ciudadana. La persona se relaciona con los demás con respeto, justicia y equidad, en los ámbitos personal, social e institucional; cuestiona con criticidad las prácticas violatorias de los derechos humanos, el uso de la violencia en cualquier situación, y transforma las relaciones y normas sociales sobre la base de los principios de la democracia participativa.
- b) Competencia Comunicativa. La persona comprende y expresa ideas, sentimientos, valores culturales en distintas situaciones de comunicación, empleando diversos sistemas con la finalidad de afianzar su identidad, construir conocimientos, aprehender la realidad y establecer relaciones significativas con las demás personas.
- c) Competencia Pensamiento Lógico, Creativo y Crítico. La persona procesa representaciones mentales, datos e informaciones para construir conocimientos, llegar a conclusiones lógicas y tomar decisiones, evaluar y argumentar posiciones, abordar la realidad desde perspectivas no convencionales, establecer metas y medios novedosos para lograrlas y examinar la validez de los juicios y opiniones.
- d) Competencia Resolución de Problemas. La persona reconoce la existencia de un hecho o circunstancia que dificulta la consecución de un fin deseado, establece su naturaleza y plantea estrategias para dar respuestas creativas y novedosas de acuerdo al contexto.
- e) Competencia Científica y Tecnológica. La persona plantea, explica, interpreta, diseña experimentos y resuelve situaciones presentes en el entorno natural y social a partir de la percepción del mismo, aplicando conceptos, modelos, teorías, leyes, las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) y las metodologías científicas, con el fin de transformar la realidad para una mejor calidad de vida.
- f) Competencia Ambiental y de la Salud. La persona actúa en beneficio de su propia salud integral y la de su comunidad, en interrelación, preservación y cuidado de la naturaleza y del ambiente social, para contrarrestar los efectos negativos generados por la acción humana, evitar otros daños y promover de forma autónoma y sostenible la vida y la salud del planeta.
- g) Competencia Desarrollo Personal y Espiritual. La persona actúa asertivamente confiando en sí misma, integrando su historia familiar y personal, sus sentimientos, cualidades, fortalezas y limitaciones en interrelación con los y las demás y con su entorno, construyendo, desde su

M

( >

ser espiritual, el sentido trascendente de su vida con vocación de plenitud y felicidad.

ARTÍCULO 12: Cada una de las competencias fundamentales cuenta con tres niveles de dominio que describen etapas o escalones sucesivos en el desarrollo de las competencias fundamentales. El primer nivel de dominio corresponde al Nivel Inicial, el segundo nivel de dominio al Nivel Primario y el tercer nivel de dominio corresponde al Nivel Secundario.

**ARTÍCULO** 13: En el Nivel Inicial, las competencias específicas concretan y secuencian las competencias fundamentales, garantizando así la coherencia y progresión del currículo en términos de los aprendizajes.

# SECCIÓN II: CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS, NIVEL INICIAL

**ARTÍCULO 14:** El Nivel Inicial es el primer nivel del sistema educativo dominicano. Es de carácter obligatorio y gratuito, y está dirigido a niños y niñas hasta los seis (6) años de edad.

**PÁRRAFO:** El Estado dominicano desplegará todos los esfuerzos institucionales e intersectoriales con la finalidad de garantizar progresivamente oportunidades formativas a los niños y niñas de este nivel en perspectiva de corresponsabilidad Estado-Sociedad. La oferta para este Nivel "será definida en la ley".

ARTÍCULO 15: El Nivel Inicial tiene una duración de seis años, divididos en dos ciclos de tres años cada uno. Primer Ciclo: desde el nacimiento hasta los tres (3) años; Segundo Ciclo: desde los tres (3) años hasta los seis años de edad.

PÁRRAFO 1: El Primer Ciclo del Nivel Inicial está compuesto por tres grados: Maternal (desde los 45 días a los 11 meses), Infantes (desde 1 año hasta 1 año y 11 meses) y Párvulos (desde los 2 años hasta los 2 años y 11 meses).

**PÁRRAFO 2:** El Segundo Ciclo está compuesto por tres grados: Pre-Kínder (desde los 3 años hasta los 3 años y 11 meses), Kínder (desde los 4 años hasta los 4 años y 11 meses) y Pre-Primario (desde 5 años hasta los 5 años y 11 meses).

PÁRRAFO 3: El Ministerio de Educación establecerá los mecanismos necesarios para que el último año de este nivel que inicia a los cinco años de edad se generalice en todo el territorio nacional, posteriormente y de manera progresiva se ampliará la cobertura a los tres grados que constituyen el segundo ciclo del Nivel Inicial dirigido a niños de 3 a 6 años

TN



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Constitución de la República, Artículo 63, Numeral 3

de edad, y por último, a los tres años del primer ciclo que abarca hasta los tres años de edad.

**ARTÍCULO 16:** En el Nivel Inicial comienza el proceso de desarrollo de las competencias fundamentales del currículo dominicano. A este nivel corresponde el primer nivel de dominio de estas competencias.

#### a) Competencia Ética y Ciudadana

- Se relaciona con otros y otras con respeto, armonía y sentido de igualdad.
- Identifica sus necesidades e intereses, así como algunos de sus derechos y deberes.
- Participa en la creación de normas de convivencia y respeta las reglas establecidas.
- Se sensibiliza ante situaciones de injusticia del entorno natural y social.
- Identifica y valora elementos de la cultura dominicana y de otras culturas.

#### b) Competencia Comunicativa

- Expresa y comprende ideas, pensamientos, sentimientos y emociones en su lengua materna.
- Interpreta y hace uso de símbolos para representar ideas y relaciones:
- Se inicia en los procesos de lectura y escritura de textos en su lengua materna.
- · Recuerda y relata historias y hechos cotidianos.

#### c) Competencia Pensamiento Lógico, Creativo y Crítico

- Percibe y comprende la realidad.
- Usa elementos de su imaginación y fantasía para crear o transformar objetos y dar respuestas para explicar la realidad de forma creativa.
- Progresivamente emite juicios de valor y da explicaciones. Es posible que cuestione las opiniones de otras personas.

#### d) Competencia Resolución de Problemas

 Reconoce algunas situaciones problemáticas de su entorno inmediato y plantea algunas soluciones.

# e) Competencia Científica y Tecnológica

- Muestra curiosidad por su entorno natural y social.
- Identifica algunas situaciones susceptibles de ser investigadas.

# f) Competencia Ambiental y de la Salud.

- Conoce y practica algunos hábitos de salud.
- Conoce y protege su entorno natural y social.
- Identifica amenazas y factores de riesgo en su entorno.

The

Sigue instrucciones establecidas en caso de emergencias.

#### g) Competencia Desarrollo Personal y Espiritual.

- Reconoce algunas de sus características, gustos o preferencias como distintas a las de los otros y las otras.
- Identifica sus habilidades y las usa para lograr metas y realizar tareas apropiadas a su edad y etapa de desarrollo.
- Identifica algunas de sus limitaciones y con ayuda desarrolla destrezas para superar dificultades que debe enfrentar.
- Inicia el logro de su autoconocimiento, autoestima, autonomía, autocontrol y manejo adecuado de sus emociones.
- Participa en actividades y juegos con sus pares y otras personas de manera colaborativa.

ARTÍCULO 17: En el Primer Ciclo del Nivel Inicial, atendiendo a la naturaleza y características de los niños y niñas en estas edades, el diseño curricular se ha estructurado en función de las siguientes áreas de desarrollo: Desarrollo Psicomotor, Desarrollo Socio-Afectivo, Desarrollo Cognitivo, Desarrollo del Lenguaje. Estas áreas de desarrollo y los indicadores de logro contemplados en cada una tienen como finalidad aportar al proceso de desarrollo del primer nivel de dominio de las competencias fundamentales.

**ARTÍCULO 18:** El currículo del Nivel Inicial se desarrollará en los centros públicos y privados del país.

**ARTÍCULO 19:** La presente ORDENANZA apoya la Política Nacional de Jornada Escolar Extendida en su progresivo proceso de puesta en ejecución, al tiempo que se constituye también en referente normativo para todos los centros que de manera paulatina se irán incorporando a esta política de Estado.

**ARTÍCULO 20**: Se establece el marco normativo para el desarrollo curricular y uso efectivo del tiempo en los Centros Educativos públicos y privados que en la actualidad acogen la Política Nacional de Jornada Escolar Extendida.

PÁRRAFO 1: El siguiente cuadro sintetiza la duración de este Nivel.

	Duración en años			Número de	Número de	Número de
Nivel Inicial	Total	Ciclos		semanas	horas a la	horas al año
		1er.	2do.	al año	semana	
	6	3	3	45	40	1,800

PÁRRAFO 2: Los Centros Educativos públicos y privados que se encuentran en el proceso de transición para acoger la Política Nacional de Jornada Escolar Extendida o que por el momento se mantienen en jornada



de tiempo parcial, deberán realizar los ajustes técnicos y curriculares que sean necesarios para la aplicación del currículo que se pone en vigencia.

ARTÍCULO 21: La distribución diaria del tiempo en este Nivel se realizará con la flexibilidad que implica la naturaleza y función de la educación en las edades que comprende.

ARTÍCULO 22: La presente Ordenanza es transitoria, hasta tanto se integre el currículo revisado, actualizado y validado del Nivel Secundario en sus diferentes modalidades y de los sub-sistemas de Educación Especial y de Jóvenes y Adultos.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).

LIC CARLOS AMARANTE BARE

Ministro de Educación

Presidente del Consejo Nacional de Educación

LIC. TERESITA BENCOSME

Consultora Jurídica

Secretaria del Consejo Nacional de Educación